

# **Estudio sobre la financiación de la Fundación Maurits Coppieters**

Oficina de Maite Pagazaurtundua

Octubre de 2019

## **INDICE**

**1.- Presentación de la Fundación Maurits Coppieters (FMC)**

**2.- Organizaciones miembros**

**3.- Verificaciones necesarias**

- **FUNCIONAMIENTO Y CONTABILIDAD**

- **APOYO A DIRIGENTES CONDENADOS POR DELITOS GRAVES CONTRA EL ESTADO DE DERECHO**

- **PREMIO DE LA FUNDACIÓN A CARME FORCADELL**

**4.- Dictámenes europeos**

**5.- Ley Española de Fundaciones**

**6.- Conclusiones**

**7.- Anexo Cronología**

## **1.- Presentación de la Fundación Maurits Coppieters (FMC)**

Se trata de una Fundación Política Europea, establecida y reconocida por el Parlamento Europeo desde 2007, que desarrolla sus actividades con el apoyo financiero del Parlamento Europeo y sus miembros. En su página webs e define como “grupo de expertos que se centra en los asuntos europeos que desarrolla nuevas ideas y produce conocimiento sobre la gestión de la diversidad cultural y lingüística, la gobernanza multinivel, la descentralización, la reforma estatal y constitucional, los procesos estatales, la autodeterminación, la migración, los estudios de la paz y la protección de los derechos humanos en Europa”.

Según indica en su web sus objetivos son:

- “Observar, analizar y crear conciencia, incluido el principio de subsidiariedad, sobre los derechos de las minorías, el derecho a la libre determinación, los valores democráticos, la justicia social, la sostenibilidad y la igualdad de género;
- Contribuir al debate sobre cuestiones de política pública europea desde una perspectiva de diversidad;
- Transformar el conocimiento científico científico en los campos de la ciencia política, la economía, la sociología, la filosofía y la historia en conceptos e ideas políticamente relevantes y utilizables, tanto en el ámbito institucional como fuera de las instituciones europeas;
- Recopilar y gestionar información sobre el funcionamiento de los movimientos culturales, regionales y nacionales en Europa, y poner los resultados a disposición del público;
- Actuar como plataforma para el diálogo entre la academia, los think tanks, las fundaciones políticas, la sociedad civil y las instituciones europeas.”

Se indica que tienen sede en “8 estados miembros y están activos en 14 regiones o naciones -sic- sin estado”. Una de ellas es un instituto no europeo, en concreto el instituto kurdo de Bruselas.

## 2.- Organizaciones miembros

Según figura en su web, la FMC tiene 16 organizaciones miembros, de las cuales 7 están radicadas en España (nombres en rojo):

- **Alkartasuna Fundazioa** (País Vasco),
- **Fundación Galiza Sempre** (Galicia),
- **Fundació Josep Irla** (Cataluña),
- **Fundació Emili Darder** (Baleares),
- Home of Macedonian Culture (Macedonia, Grecia),
- Welsh Nationalism Foundation (Gales),
- Arriti (Córcega),
- Le Peuple Breton (Bretaña),
- **Ezkerraberi Fundazioa** (Navarra),
- **Fundació Nexe** (Comunidad Valenciana),
- ADEO, Associacion pel Desvelopament de l'Escrich Occitan (Francia),
- Hungarian National Council of Transylvania (Hungría),
- Kurdish Institute of Brussels,
- **CIEMEN** - Centre Internacional Escarré per a les Minories Ètniques i les Nacions (Cataluña),
- Free State of Rijeka Association (Croacia),
- Istituto di Studi e Ricerche Camillo Bellieni (Cerdeña)

## 3.- Verificaciones necesarias

Algunas organizaciones miembro de la Fundación Maurits Coppieters (FMC) requieren ser analizadas desde dos puntos de vista que se interrelacionan. El primero, referido a su contabilidad, pues solo dos de las fundaciones estudiadas parecen cumplir la legislación estatal sobre transparencia.

El segundo, referido al apoyo público que la Fundación Maurits Coppieters (FMC) ha prestado y presta a los dirigentes nacionalistas que intentaron proclamar unilateralmente la independencia de Cataluña en octubre de 2017, para establecer un Estado identitario ultranacionalista; actos en contradicción con los valores del Estado de Derecho que dice respetar esta entidad, vinculada al partido de la Alianza Libre Europea (ALE), y con los requisitos impuestos por la legislación europea para recibir financiación de la UE, en especial, el respeto a la ley.

## FUNCIONAMIENTO Y CONTABILIDAD

La Fundación Maurits Coppieters explica que una de las ventajas de convertirse en miembro de la FMC es que “*permite ... el acceso a una red europea de otros grupos de expertos e instituciones de investigación que abogan por el cambio en Europa*”.

Para adherirse, uno de los requisitos es “*el desembolso de una cuota de membresía ... que se exigirá un año después de que la Asamblea General tome una decisión positiva*”.

A propósito de esa cuota que deben pagar todas las organizaciones miembros, el artículo 7 de los estatutos de la Fundación especifica que:

*Los miembros pagan una cuota anual. El monto de esta contribución es fijado cada año por la Asamblea General ... La contribución no puede ser superior a 10.000 euros. Como colaboradores, las personas físicas y las organizaciones con personalidad jurídica pueden contribuir financieramente para llevar a cabo las actividades de la asociación a través de cotizaciones ordinarias y extraordinarias, donaciones y contribuciones. Del mismo modo, cualquier institución pública puede contribuir a través de subvenciones.*

La aportación de los miembros a la FMC está claramente fijada en los estatutos, pero no queda claro, en cambio, si la FMC financia, a su vez, las actividades o determinados gastos de algunos de sus miembros, porque estos no publican sus balances detallados.

Es preciso investigar **esa posible financiación “circular”, pues la FMC podría estar incurriendo en un uso ilegítimo de la subvención del Parlamento Europeo.**

La contribución que puede hacer el presupuesto de la Unión Europea (UE) a la financiación de partidos políticos y fundaciones de ámbito europeo está sujeta a normas que el Parlamento Europeo (PE) explica en su web sobre “Contratos y Subvenciones” <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <http://www.europarl.europa.eu/contracts-and-grants/es/20150201PVL00101/Political-parties-and-foundations>

Según esta página, a partir del ejercicio de 2019, el procedimiento de financiación aplicable a las fundaciones políticas europeas se rige por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 (modificado en 2018)
- Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 28 de mayo de 2018
- Normas sobre contribuciones (título XI del Reglamento Financiero)

Antes que nada, para poder recibir financiación del PE, la entidad ha de estar registrada ante la "Autoridad" interna del Parlamento que controla y, eventualmente, impone sanciones a partidos y fundaciones que incumplan la legislación <sup>2</sup>.

El 'Centro Maurits Coppieters' **está registrado como fundación**, según consta en una decisión <sup>3</sup> que fue adoptada por dicha Autoridad el 20 de septiembre de 2017.

La Fundación Coppieters **también figura inscrita en el "Registro de transparencia"** <sup>4</sup> conjunto del PE y de la Comisión Europea (el llamado 'registro de *lobbies*'), donde se pueden consultar algunos datos públicos acerca de sus actividades, personas responsables, miembros y presupuesto.

Según su ficha en ese Registro, que fue revisada por última vez el pasado 17 de junio, la Fundación Coppieters

- ✓ fue fundada en 2007,
- ✓ se la considera perteneciente a la categoría de "grupos de reflexión e instituciones de investigación",
- ✓ su presidente es el español [Xabier Macías Virgós](#) <sup>5</sup>,
- ✓ entre sus diez organizaciones miembros hay cinco radicadas en España: [Alkartasuna Fundazioa](#) (País Vasco), [Fundación Galiza Sempre](#) (Galicia), [Fundació Josep Irla](#) <sup>6</sup> (Cataluña), [Ezkerraberi](#)

---

<sup>2</sup> <http://www.appf.europa.eu/appf/en/authority/welcome.html>

<sup>3</sup> [http://www.epgencms.europarl.europa.eu/cmsdata/upload/4a75bb96-405c-47ee-857b-4eba393feced/00\\_Decision\\_2017\\_09\\_20\\_CMC\\_EN.pdf](http://www.epgencms.europarl.europa.eu/cmsdata/upload/4a75bb96-405c-47ee-857b-4eba393feced/00_Decision_2017_09_20_CMC_EN.pdf)

<sup>4</sup> <http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/displaylobbyist.do?id=57231475311-15&locale=es#es>

<sup>5</sup> Nacido en Vigo en 1958. Psicólogo de carrera y activista político. Dirigió la Fundación Galiza Sempre entre 1999 y 2003. Fue secretario de comunicación del Bloque Nacionalista Galego (BNG) entre 2002 y 2003. Preside el Centro Coppieters desde 2008.

<sup>6</sup> Vinculada a Esquerra Republicana de Catalunya (ERC).

[Fundazioa](#) (País Vasco), [Fundació Nexe](#) (Comunidad Valenciana), además del [Centre Internacional Escarré per a les Minories Ètniques i les Nacions](#) (Cataluña) como “miembro asociado”.

- ✓ en 2018 tuvo un presupuesto de 503.894 €, de los cuales 388.702 € provinieron de la subvención del PE.

De acuerdo con el último presupuesto declarado que figura en el Registro de transparencia, mencionado más arriba, en 2018 la Fundación vivió en un 77,1% de la subvención concedida por el Parlamento. Para 2019, tiene concedida una subvención máxima de 534.179 €, según datos de la Dirección General de Finanzas del PE. <sup>7</sup>

La decisión de la Mesa del Parlamento de 28 de mayo de 2018 <sup>8</sup>, por la que se establecieron los procedimientos para la ejecución del reglamento sobre la financiación de partidos y fundaciones políticas europeas, estipula una serie de obligaciones de notificación que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones:

1) Preferiblemente para el 15 de mayo y, a más tardar, el 30 de junio siguiente al término del ejercicio financiero, el beneficiario presentará un informe anual, incluidos los siguientes elementos (entre otros):

- los estados financieros anuales y sus notas adjuntas, referidos a los ingresos y gastos y al activo y al pasivo del beneficiario al inicio y al fin del ejercicio;
- la lista de sus donantes y contribuyentes y sus correspondientes donaciones o contribuciones;
- un informe de actividades;
- un listado de los proveedores que en el ejercicio financiero de que se trate hayan cobrado al beneficiario más de 10 000 €, con sus nombres y direcciones, así como indicación del alcance de los bienes o servicios facilitados.

2) El Parlamento Europeo recibirá directamente de los organismos o expertos externos independientes el informe de auditoría externa indicado en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento.

---

<sup>7</sup> [http://www.europarl.europa.eu/pdf/grants/grant\\_amounts\\_foundations\\_01-2019.pdf](http://www.europarl.europa.eu/pdf/grants/grant_amounts_foundations_01-2019.pdf)

<sup>8</sup> [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32018D0628\(01\)&from=EN#d1e42-29-1](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32018D0628(01)&from=EN#d1e42-29-1)

Pero **ni en la web de la Fundación <sup>9</sup> ni en la del PE están disponibles, a día de hoy, ni el presupuesto ni el informe de auditoría de los ingresos y gastos correspondientes a 2018**, a pesar de que el plazo de 6 meses para presentarlos ya se ha cumplido.

La auditoría de las cuentas de 2017, realizada por Ernst & Young (EY) el 14 de abril de 2018, aparece publicada en la web del PE <sup>10</sup>, pero no es posible deducir de ella si se encontró que la Fundación había incurrido en la financiación de alguna “actividad ilegal”, porque el informe no desglosa los gastos “no-elegibles”.

A la vista del informe financiero presentado por la Fundación y del informe de auditoría de EY, ¿cuál fue la evaluación final sobre la legalidad de las actividades y gastos de la Fundación Coppieters en 2017?

## **APOYO A DIRIGENTES CONDENADOS POR DELITOS GRAVES CONTRA EL ESTADO DE DERECHO**

La Fundación afirma, en el artículo 3 de sus estatutos, aprobados por su asamblea general el 1 de abril de 2017, que

*Realiza directa o indirectamente todos los actos necesarios o requeridos para promover y lograr los propósitos mencionados anteriormente, sin dejar de respetar los principios básicos en los que se basa la Unión Europea, a saber, los principios de libertad, democracia, respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales y respeto a la ley.*

El Reglamento del Parlamento y del Consejo sobre el estatuto y la financiación de los partidos y fundaciones políticas europeas <sup>11</sup> es muy claro en cuanto a la obligación de respetar los valores de la Unión. En su artículo 3, apartado 2, letra c) establece que

*debe respetar, en particular en su programa y actividades, los valores en los que se basa la Unión, enunciados en el artículo 2 del TUE, a saber, el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, **el Estado de Derecho** y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías;*

---

<sup>9</sup> <https://ideasforeurope.eu/about-us/budget/>

<sup>10</sup> [http://www.europarl.europa.eu/pdf/grants/foundations/CMC\\_report\\_2017.pdf](http://www.europarl.europa.eu/pdf/grants/foundations/CMC_report_2017.pdf)

<sup>11</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02014R1141-20180504&from=ES>



Y el artículo 2 del Tratado de la Unión afirma que:

*La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, **Estado de Derecho** y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.*

## **PREMIO DE LA FUNDACIÓN A CARME FORCADELL**

El 26 de septiembre de 2017, la Fundación Maurits Coppetiers otorgó a la entonces presidenta del Parlamento regional catalán, **Carme Forcadell**.

Según los organizadores, este premio fue un reconocimiento “*a toda una vida en favor del independentismo y la cultura catalana, organizadora a pie de calle, funcionaria y política que promueve el proceso democrático con dedicación, tenacidad y coraje*”.

El premio se otorgó aolo unos días después de la ley de declaración de independencia y las denominadas “leyes de desconexión con el territorio español” aprobadas el 6 y 7 de septiembre de 2017 que violan la Constitución Española., el Estatuto de Cataluña y las normas de procedimiento del Parlamento de Cataluña. La Fundación no podía desconocer, cuando concedió el premio, que existían en España procesos judiciales abiertos contra ella por graves delitos penales, por tanto lo contrario a la promoción del proceso democrático.

Carme Forcadell ha tenido un papel protagonista en delitos relativos a actividades contrarias a la legislación vigente, por motivación secesionista en Cataluña, pese a todas las advertencias por parte de los órganos legítimos del Estado democrático español. La colaboración en actividades contrarias a la separación de poderes en el estado de derecho se puede comprobar específicamente en el anexo final<sup>12</sup>.

**Al premiar para apoyar públicamente, pese a los fuertes indicios, o precisamente por ellos, a Carmen Forcadell, la Fundación se apartó de la letra y espíritu de los Tratados y de sus propios Estatutos. Resulta, por tanto, objeto de investigación si hay un uso legítimo de la subvención del Parlamento Europeo.**

---

<sup>12</sup> Anexo cronología

Por otro lado, **diferentes eurodiputados** también se ha solicitado a la dirección del Parlamento Europeo que verifique si un partido europeo, a saber, la Alianza de Conservadores y Reformistas en Europa <sup>13</sup>, del que forma parte entre otros el partido polaco Ley y Justicia, cumple con los valores en los que se funda la Unión, a los efectos de retirarle, si no fuera el caso, las subvenciones comunitarias.

En una carta fechada el 20 de septiembre pasado 2019 <sup>14</sup>, varios académicos y expertos solicitaban al presidente del Parlamento y a su secretario general que verifiquen si, a raíz de las dudas que persisten sobre el respeto del estado de derecho en Polonia, se puede considerar que este partido europeo sigue cumpliendo los requisitos para obtener financiación.

Como base legal para su solicitud citan el artículo 10(3) del Reglamento sobre financiación, que afirma literalmente:

*El Parlamento Europeo, por propia iniciativa o previa solicitud motivada de un grupo de ciudadanos presentada de conformidad con las disposiciones pertinentes de su Reglamento interno, o el Consejo o la Comisión podrán presentar a la Autoridad una solicitud de verificación del cumplimiento por parte de un determinado partido político europeo o de una determinada fundación política europea de los requisitos establecidos en el artículo 3, apartado 1, letra c), y apartado 2, letra c).*

*En tales casos y en los casos mencionados en el artículo 16, apartado 3, letra a), la Autoridad solicitará al Comité de Personalidades Independientes establecido en virtud del artículo 11 que emita un dictamen al respecto. El Comité emitirá un dictamen en un plazo de dos meses.*

---

<sup>13</sup> <https://www.acreurope.eu/>

<sup>14</sup> <http://thegoodlobby.eu/wp-content/uploads/2018/09/AA-LP-Request-to-EP-for-ACRE-Verification-version-1-1.pdf>

## **5.- Conclusiones**

Nos parece oportuno investigar y verificar las cuentas de la Fundación Maurits Coppieters así como de las organizaciones que la conforman desde el punto de vista de la normativa europea sobre transparencia.

Asimismo, sin tener acceso a todas las actividades, la que referimos deja serias dudas sobre la oportunidad de que los fondos europeos estén financiando la promoción de acciones no concordantes con los valores fundacionales de los Tratados y del estado de derecho.

## 6.- Anexo Cronología

### 2019

26 de febrero: Carme Forcadell declara ante los jueces del Tribunal Supremo que la juzgan por rebelión y dice, entre otras cosas: *“Yo no participé ni dirigí una estrategia. Me limité a cumplir con mi cargo como presidenta del Parlament”*.

Destacada protagonista del proceso de ruptura en Cataluña, Forcadell no ha sido juzgada por sus ideas independentistas –las mismas que promueve a escala europea la Fundación Maurits Coppieters-, sino por haber participado en el intento de derogar de forma ilegal las dos máximas leyes de Cataluña –la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía-, desde su alta responsabilidad como presidenta del Parlament.

La sentencia del Tribunal Supremo del pasado 14 de octubre, confirma que la actuación de Forcadell fue ilegal, en contra de los principios y valores en los que se basa la Unión Europea, y la condena a 11 años y 6 meses por un delito de sedición.

En el escrito, el Alto Tribunal destaca que en el momento de los hechos, Forcadell era la presidenta del Parlament y ha quedado "manifiestamente acreditado su relevante papel en la elaboración de un cuadro normativo, con aparente valor constitucional, llamado a dar cobertura a un referéndum suspendido por el Tribunal Constitucional". El Supremo señala también el papel destacado de Forcadell en "una movilización ciudadana dirigida a hacer visible la pérdida de capacidad jurisdiccional de los órganos judiciales radicados en Cataluña".

Por ese motivo, ha condenado a Forcadell a 11 años y 6 meses de prisión y de inhabilitación absoluta con "privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga la penada, aunque sean electivos, e incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos , o empleos públicos y la de ser elegido para cargo público durante el tiempo de la condena".

### 2018

21 de marzo: El juez instructor del Tribunal Supremo, Pablo Llarena, dicta auto de procesamiento por delito de rebelión contra 13 de los investigados en la causa por el proceso secesionista de Cataluña, entre ellos Carme Forcadell.

En su auto, el juez afirma sobre ella que: *“ha tenido una participación medular desde los primeros momentos del proceso de independencia como presidenta de la ANC. Asumió después la presidencia del Parlamento, desde donde sometió a la decisión de los diputados la aprobación de la legislación de soporte que sirve de coartada legitimadora al proceso, aun contrariando para ello las reiteradas prohibiciones y requerimientos del Tribunal Constitucional. En todo caso, su participación ha ido de la mano con la violencia manifestada en las últimas fases del desarrollo de la acción. Estuvo presente en la manifestación del 20 de septiembre. Conocidas sus consecuencias, arengó a la movilización en la concentración que, al día siguiente, se desarrolló ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, como lo hizo también después en distintas declaraciones públicas. Recibió a los observadores internacionales que llegaron a Cataluña en los días y horas previos a la votación, para tratar de reforzar la imagen de legitimidad de la votación, y puso finalmente la institución parlamentaria al servicio del violento resultado obtenido con el referéndum y de la proclamación de la república”*.<sup>15</sup>

23 de marzo: El juez Llarena acuerda prisión incondicional para los exconsellers Jordi Turull, Raül Romeva, Josep Rull y Dolors Bassa, y la expresidenta del Parlament Carme Forcadell. Cursa una orden europea e internacional de detención contra Puigdemont, Rovira y los otros cuatro exconsellers que permanecen huidos de la Justicia: Antoni Comin (Bélgica), Clara Ponsati (Reino Unido), Meritxel Serret (Bélgica) y Lluís Puig (Bélgica).

## **2017**

28 de febrero : El TSJC admite a trámite la querrela de la Fiscalía contra la presidenta del Parlament, además de contra tres miembros de la Mesa de la Cámara, por haber permitido votar propuestas soberanistas. Una de esas propuestas es el apoyo a un referéndum vinculante sobre la independencia. Así, la Sala Civil y Penal del TSJC acumula esta investigación a la que el tribunal ya tiene abierta contra Forcadell por no frenar la votación de las conclusiones de la comisión constituyente.

25 de abril: el TSJC imputa a Forcadell por permitir votar dos resoluciones a favor del referéndum. El TSJC abre causa contra ella por dos querrelas de la Fiscalía por desobediencia al Tribunal Constitucional al permitir que se votaran resoluciones independentistas.

---

<sup>15</sup> En adelante, los subrayados son nuestros, salvo indicación en contra.

6 de septiembre: En una crispada sesión plagada de irregularidades, la mayoría independentista en el Parlament aprueba la ley del referéndum desoyendo el dictamen contrario de los letrados de la cámara regional, negando a la oposición la posibilidad real de enmendarla y la apelación al tribunal de garantías.

Previo a las votaciones, partidos de la oposición como el PSC habían presentado escritos de reconsideración a la presidenta de la Cámara, Forcadell, para reclamarle que solicitara un informe jurídico sobre la adecuación de la ley del referéndum a la legalidad vigente.

El secretario general del Parlament, Xavier Muro, y el letrado mayor, Antoni Bayona, habían registrado un escrito dirigido a la Mesa en el que alertaban de que la tramitación de las leyes de ruptura chocaba con las advertencias del Tribunal Constitucional.

Los partidos de oposición Ciudadanos, PSC, Catalunya Sí Que Es Pot y PPC denuncian el "atropello" de los derechos de los diputados que a su juicio representa debatir la ley del referéndum, sin que antes la Mesa del Parlament haya resuelto las propuestas de reconsideración de su admisión a trámite.

El secretario general del Parlament da órdenes a los servicios de la Cámara de no publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña (BOPC) la proposición de ley del referéndum, que luego sí fue publicada con el aval de Junts pel Sí (JxSí). Ante la negativa de Muro de dar instrucciones para su publicación, la gestión la hacen los cuatro miembros de Junts pel Sí en la Mesa: Lluís Guinó, Anna Simó, Ramona Barrufet, además de la presidenta de la Cámara catalana, Carme Forcadell.

8 de septiembre: La Fiscalía Superior de Cataluña se querrela contra la presidenta del Parlament catalán, Carmen Forcadell, y los otros cuatro miembros de la Mesa que votaron admitir las leyes del Referéndum y Transitoriedad por "su contumaz y obstinada voluntad de incumplir los mandatos constitucionales".

21 de septiembre: Forcadell asume un papel destacado en la protesta frente al TSJC. La presidenta del Parlament pide mantener el cerco sobre la sede de la Justicia catalana hasta que sean liberados todos los que habían sido detenidos el día anterior por haber tratado de impedir el registro llevado a cabo por la Guardia Civil en dependencias de la consejería de Economía del gobierno catalán.

**26 de septiembre: Forcadell recibe en Bruselas el premio anual de la Fundación Maurits Coppieters.**

1 de octubre: Celebración del referéndum de autodeterminación ilegal rodeado de irregularidades e incidentes.

27 de octubre: El Parlament declara la independencia de Cataluña con el apoyo de JxSí y de la CUP. Tras recibir el visto bueno del Senado, el presidente del Gobierno central, Mariano Rajoy, aplica, por primera vez en la historia de la democracia española, el artículo 155 de la Constitución, destituye al gobierno catalán, cierra sus “embajadas” y convoca elecciones autonómicas para el 21 de diciembre.

Justo antes de la votación, la presidenta de la Cámara, Carme Forcadell, había avisado de que los diputados podrían verse afectados por la advertencia del Tribunal Constitucional a quienes participen en actos favorables a la independencia de Cataluña. Por eso, JxSí y la CUP reclaman votar de modo secreto y eludir así la eventual acción de la Justicia.

30 de octubre: La Fiscalía se querrela contra el presidente catalán, Carles Puigdemont, y el resto del Govern por rebelión, sedición y malversación, ante la Audiencia Nacional, y dirige una segunda querrela al Tribunal Supremo contra la expresidenta del Parlament Carme Forcadell y los miembros de la Mesa que tramitaron la declaración de independencia. Puigdemont huye a Bruselas acompañado de cinco exconsellers.

## **2016**

25 de octubre: El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña acuerda investigar a la presidenta del Parlamento catalán, Carme Forcadell, tras una querrela de la Fiscalía por desobedecer al Tribunal Constitucional y permitir que la Cámara votara una resolución independentista. El alto tribunal catalán admite a trámite la querrela que acusa a Forcadell de los delitos de desobediencia y prevaricación.

Los magistrados recuerdan que el pasado 6 de octubre el Constitucional advirtió de que la decisión de Forcadell de permitir que se votara en el pleno la ‘hoja de ruta’ independentista “constituye un incumplimiento objetivo de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir los mandatos de este Tribunal”.

La decisión del TSJC se produce veinte días después de que el parlamento regional catalán aprobara otra resolución para convocar, con el aval o no del Estado central, un referéndum independentista “vinculante”, como muy tarde para septiembre de 2017.

El Ministerio Público acusa a la presidenta del Parlamento autonómico de haber permitido la votación de las conclusiones de la comisión de estudio del proceso constituyente, a pesar de la prohibición expresa del Tribunal Constitucional. Para la Fiscalía, Forcadell actuó con «total desprecio a la Constitución de 1978», trató de «dinamitar el modelo territorial del Estado» y manifestó una voluntad «inequívoca e irreversible de llevar a cabo su proyecto político por la vía de los hechos consumados». <sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Fuente: Diario Sur - <https://www.diariosur.es/nacional/201610/26/tribunal-imputa-carne-forcadell-20161026004524-v.html>



